

3. Certificado emitido por la Universidad de la relación de las calificaciones obtenidas en el curso 2014/2015.

4. Copia de la relación de asignaturas totales del curso 2014/2015.

• Categoría ciclo formativo superior/2.º Bachillerato/4.º ESO.

1. Copia compulsada de la matrícula del curso 2014/2015.

2. Copia compulsada de la matrícula del curso 2015/2016.

3. Copia compulsada del boletín de notas del curso 2014-2015.

La solicitud de la beca implica la aceptación absoluta, sin reservas ni limitaciones, de las normas establecidas, así como la aceptación de la resolución adoptada, que será inapelable.

Instrucción.

Una vez finalizado el período de solicitud y subsanadas las deficiencias conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y revisado el empadronamiento de los candidatos, la Concejalía de Economía y Hacienda dictará resolución aprobando la lista provisional de solicitudes contra la que podrá interponerse recurso de reposición en el plazo legal estipulado. Trascurrido dicho período, se dictará resolución con la lista definitiva de los candidatos a la Beca de estudios calatorense.

Al mismo tiempo, se convocará a un jurado de evaluación compuesto por:

— Cuatro representantes del Ayuntamiento de Calatorao, dos concejales por el grupo de gobierno y dos de la oposición, siendo la Concejalía de Hacienda la presidenta del mismo con el voto de calidad.

— Tres empleados públicos del Ayuntamiento de Calatorao, siendo uno de ellos del cuerpo docente.

Actuará como secretario el secretario de la Corporación o la persona en quien delegue, teniendo voz pero no voto, levantando acta de la sesión.

El jurado evaluará las solicitudes y propondrá a la Alcaldía el/la candidato/a que de acuerdo a los datos aportado haya obtenido la mejor puntuación.

Criterios de valoración.

Para la valoración, se realizará el sumatorio de créditos de cada asignatura por la nota y dividido por el número de créditos totales matriculados, en el caso de estudiantes universitarios. Se incluyen las asignaturas no presentadas que representen un cero en el sumatorio. No se contarán aquellas calificadas como "apto".

Para el resto de categorías, se realizará la media aritmética de los boletines de notas.

El jurado propondrá la beca al solicitante que obtenga mayor puntuación.

Resolución definitiva.

El señor alcalde de la localidad dictará resolución definitiva con el candidato que a juicio del jurado haya obtenido la mejor puntuación, quien será beneficiario de las Becas de estudios calatorense.

La resolución será motivada y contendrá al candidato propuesto como beneficiario y el orden de puntuación obtenida por todos los solicitantes.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y cualquier otro medio de publicidad que este considere oportuno.

Calatorao, a 16 de octubre de 2015. — La concejala de Hacienda, Esperanza Pascual Lacárcel.

ANEXO I

Solicitud

D./Dña: _____, con
D.N.I. nº: _____, teléfono: _____
domiciliado/a en C/Plaza: _____
nº: _____, piso: _____, C.P.: _____
localidad: _____

SOLICITA concurrir a la convocatoria de BECA DE ESTUDIOS CALATORENSE del Ayuntamiento de Calatorao para el área de Juventud, para lo que presenta la documentación correspondiente, según las Bases de dicha convocatoria.

OTRAS SUBVENCIONES PARA EL MISMO FIN (señale con una X la que proceda)

Que no se han solicitado ninguna otra beca pública, subvención o ayuda para el mismo fin a otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

Que sí se han solicitado otras becas públicas, subvenciones o ayudas para el mismo fin a las entidades y por los importes que, a continuación se señalan:

ENTIDAD SOLICITADA	IMPORTE SOLICITADO

DOCUMENTOS QUE ADJUNTA:

- Instancia de solicitud de acuerdo al modelo del anexo I.
- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Copia compulsada de la matrícula del curso 2014/2015
- Copia compulsada de la matrícula del curso 2015/2016, su justificante de pago total o parcial o certificado de solicitud de beca.
- Certificado emitido por la Universidad de la relación de las calificaciones obtenidas en el curso 2014/2015.
- Copia de la relación de asignaturas totales del curso 2014/2015.
- Copia compulsada de la matrícula del curso 2014/2015
- Copia compulsada de la matrícula del curso 2015/2016.
- Copia compulsada del boletín de notas del curso 2014-2015.

El solicitante.

Firma: _____

CHIPRANA

Núm. 12.775

Al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 16 de septiembre de 2015 y publicado en el BOPZ núm. 218, de 2 de septiembre de 2015, relativo al expediente de la modificación de las ordenanzas fiscales municipales para 2016, se eleva a definitiva su aprobación provisional para su aplicación a partir del 1 de enero de 2016.

El texto que se relaciona en anexo se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la mencionada aprobación puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la inserción este anuncio en el BOPZ, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la mencionada norma.

Chiprana, a 20 de noviembre de 2015. — El alcalde, Francisco Javier Nicolás García.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LUDOTECA Y AULA CANGURO MUNICIPAL

Artículo 10.

2. Se modifica la cuota para aula canguro que será de 60 euros al mes, cobrándose a mes vencido.

COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO

Núm. 12.769

ANUNCIO de aprobación definitiva de la modificación del Reglamento regulador del Consejo de Infancia y Adolescencia de la Comarca Ribera Alta del Ebro.

Aprobada inicialmente en sesión del Consejo Comarcal del día 30 de septiembre de 2015 la modificación del Reglamento regulador del Consejo de Infancia y Adolescencia de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro y sometido a información pública por plazo de treinta días, previo anuncio en el BOPZ núm. 237, de 15 de octubre de 2015, y en el tablón de anuncios de la Comarca, y no habiéndose formulado contra el mismo reclamaciones, reparos u observaciones, dicho acuerdo de modificación queda elevado a definitivo de conformidad con lo establecido en el artículo 140 d) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Texto modificado

El párrafo relativo a la composición del Consejo de Infancia y Adolescencia queda redactado de la siguiente manera:

Composición:

1. Formara parte del Consejo Comarcal de niños/as y adolescentes los/as niños/as que tengan, en el momento de su elección, edades comprendidas entre los 8 y los 16 años. Serán elegidos/as, por sorteo, entre los candidatos que decidan presentarse a formar parte de este Consejo, en los diferentes centros educativos.

2. La estructura orgánica del Consejo Comarcal de Infancia y Adolescencia y sus miembros o personas en quien deleguen será:

• Presidencia del Consejo: ejercida por el presidente de la Comarca o persona en quien delegue, en caso de ausencia.

• Vocales:

— La consejera de Servicios Sociales de la Comarca.

— Un/a representante de cada grupo político comarcal.

— Los técnicos comarcales procedentes de áreas vinculadas al sector de infancia y adolescencia (Servicios Sociales, Cultura, Deportes, Juventud, etc.).

— Hasta treinta y cuatro representantes infantiles, procurando una distribución igualitaria entre los diferentes niveles de educación y de género.

— Dos representantes de las AMPAS.

— De uno a dos representantes de cada centro de Educación Primaria y Secundaria.

— Dos representantes de entidades u organizaciones sin ánimo de lucro relacionadas con la infancia y adolescencia.

El presente Reglamento entrará en vigor conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Alagón, a 20 de noviembre de 2015. — El presidente, Felipe Ejido Tórmex.

COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO

Núm. 12.770

ANUNCIO de aprobación definitiva de la modificación del Reglamento regulador del servicio de comidas para personas mayores o discapacitadas de la Comarca Ribera Alta del Ebro.

Aprobada inicialmente en sesión del Consejo Comarcal del día 30 de septiembre de 2015 la modificación del Reglamento regulador del servicio de comidas para personas mayores o discapacitadas de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro y sometido a información pública por plazo de treinta días,